

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA CALI

Al contestar cite:
2024-03-006334

Fecha: 30/08/2024 11:08:09

Exp. 49480

Consecutivo: 620-000130

Tipo: Interna

Trámite: 17074 - ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADADOR

Sociedad: 890324384 - C&C ARQUITECTURA E IN...

Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI

Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL

Folios: 1

Anexos: NO

Tipo Documental: ACTAS

Cali, Colombia, 30 de agosto de 2024.

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Santiago de Cali, el 30 de agosto de 2024, se presentó el auxiliar **LUIS FELIPE CAMPO VIDA** identificado con C.C. N° 14.874.322 de Buga, con el fin de tomar posesión como liquidador de la sociedad **C&C Arquitectura e Ingeniería S.A., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con Nit N°890.324.384 con domicilio en Cali-Valle, designado mediante auto identificado con radicado número Auto N° 2024-01-714261 de fecha 9 de agosto de 2024.

El Liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

El Liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, el Liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, el Liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico Lfcampo_vidal@hotmail.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el Liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

El Liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el Liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, la Liquidadora conoce el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.12.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, La Liquidadora deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

El estado actual del proceso de liquidación Judicial.

Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

EL POSESIONADO


LUIS FELIPE CAMPO VIDAL


CLAUDIA ANDREA PINZON LOPEZ

Secretaria Judicial y administrativa Intendencia Regional Cali

NIT 890324384
EXP 49480
COD TRA. 17004
COD DEP 620
COD FUND C1402

Dirección: Calle 25 Norte #6-39 Cali/ Calle 70ª #10-06 Bogotá
Celular: 3155500890
Correo electrónico: Lfcampo_vidal@hotmail.com